



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 035 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 20 ABR. 2018

VISTOS; el expediente con registro N° 748224/573255, Carta N° 001-2017/DMECH-GG, Opinión Legal N° 03-2018-GRA/GG-ORAJ-WDTP, Informe N° 41-2018-GRA/GG-OREI-DLMN, Informe N° 009-2018-GRA/GGR-GRI-SGSL-ZRM, Informe N° 013-2018-GRA/GG-OREI-EET-NFZB, Informe N° 144-2018-GRA/GG-OREI-DLMN, Oficio N° 343-2018-GRA/GG-OREI, Informe N° 104-2018-GRA/GG-OAPF-D, Decreto N° 2004-2018-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 1870-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 2235-2018-GRA/GG-ORADM, documentos en doscientos seis (206) folios, sobre reconocimiento Vía Crédito Devengado a favor de Dante Manuel Chávez Esquivel, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Carta N° 001-2017/DMECH-GG, solicita el pago del 100% del Contrato N° 036-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de Accesos e Instalación de Servicios Turísticos de Estacionamiento de Transporte, Interpretación Cultural y Disfrute del Paisaje en el Sitio Arqueológico de Pikimachay, Distrito de Pacaycasa, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con código SNIP N° 283924, y que habiéndose cumplido con absolver las observaciones y el Acta de Conciliación N° 35-2017;

Que, mediante Opinión Legal N° 03-2018-GRA/GG-ORAJ-WDTP, de fecha 18 de enero de 2018, emite opinión referente al compromiso de pago del 100% del monto total del Contrato N° 036-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "**Mejoramiento de Accesos e Instalación de Servicios Turísticos de Estacionamiento de Transporte, Interpretación Cultural y Disfrute del Paisaje en el Sitio Arqueológico de Pikimachay, Distrito de Pacaycasa, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho**" la que concluye y Opina, que el Acta de Conciliación N° 035-2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Sr. Dante Manuel Esquivel Chávez constituye título de ejecución, en



consecuencia opina procedente la solicitud de pago del 100% del monto total del contrato de consultoría del referido proyecto;

Que mediante Informe N° 013-2018-GRA/GG-OREI-EET-NFZB, dirigido al responsable de meta de expedientes técnicos se remite la conformidad de servicio de pago único al 100% por la elaboración del Expediente Técnico referido precedentemente, en atención al Contrato N° 036-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de la revisión al expediente se tiene que el área usuaria ha solicitado la consultoría, estos se encuentran aprobados por los evaluadores de la CRREAETE de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, a la fecha se cumplió con la entrega del producto (Expediente técnico) conforme a la Cláusula Tercera.- Objeto y conforme a los requerimientos establecidos en el Capítulo III de las especificaciones técnicas mínimas por lo que corresponde el pago de la factura adjunta a presente y en cumplimiento de la Cláusula Quinta del Contrato, el Expediente Técnico fue aprobado con Resolución Directoral Regional N° 043-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 11 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos y contando con la conformidad del responsable de meta y acogiendo la Opinión Legal N° 03-2018-GRA/GG-ORAJ-WDTP, de pago unico al 100% solicitado por el Consultor que asciende a la suma de (S/ 73,375.00) Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles afecto a la Meta: 071 Elaboración de Expedientes Técnicos, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, con Oficio N° 343-2018-GRA/GG-OREI, se remite ante la Oficina de Administración el expediente para pago vía Crédito Devengado al Consultor Dante Manuel Chávez Esquivel por el servicio de consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de Accesos e Instalación de Servicios Turísticos de Estacionamiento de Transporte, Interpretación Cultural y Disfrute del Paisaje en el Sitio Arqueológico de Pikimachay, Distrito de Pacaycasa, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, para su atención correspondiente conforme a los documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 104-2018-GRA/GG-OAPF-D, dirigido a la Oficina de Administración se informa respecto del Pago por Crédito Devengado a favor de Dante Manuel Chávez Esquivel, conforme a la documentación actuada y argumentos esgrimidos la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal concluye: Reconocer la obligación por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del consultor por el monto de (S/ 73,375.00) Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles, por la elaboración del expediente técnico: **“Mejoramiento de Accesos e Instalación de Servicios Turísticos de Estacionamiento de Transporte, Interpretación Cultural y Disfrute del Paisaje en el Sitio Arqueológico de Pikimachay, Distrito de Pacaycasa, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, y en atención al Decreto N° 2235-2018-GRA/GG-ORADM se proyecta el acto resolutivo de reconocimiento del compromiso pendiente de pago para su atención afecto a la Meta: 071 Elaboración de Expedientes Técnicos, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden



afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de Dante Manuel Chávez Esquivel, identificado con DNI N° 40867398, con domicilio legal en el Jr. Progreso N° 113, Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**), por la suma de (S/ 73,375.00) Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles a favor del consultor Sr. DANTE MANUEL ESQUIVEL CHAVEZ, por concepto de elaboración de expediente técnico: "**Mejoramiento de Accesos e Instalación de Servicios Turísticos de Estacionamiento de Transporte, Interpretación Cultural y Disfrute del Paisaje en el Sitio Arqueológico de Pikimachay, Distrito de**



Pacaycasa, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", servicio prestado en atención al Contrato N° 036-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, debiendo afectarse a la Meta: 071 Elaboración de Expedientes Técnicos, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal la verificación y de ser el caso la determinación de la Penalidad aplicable al presente.

ARTICULO TERCERO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Fera
Director Regional de Administración